

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Numero suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 93

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «La llama sagrada», «A las puertas de la felicidad», de la Casa Sonoro Film; «Idilio prehistórico», «Los invasores», «Los amores de Calixto», «¿Dónde está mi sombrero?», «Donde las huellas se dividen», «Los bomberos», «Verano», «Nicolás no quiere casarse», «Bajo el cielo del Oeste», de la Casa Triunfo Films.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 4 de Junio de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

Diputación Provincial de Santander

Impuesto de Cédulas personales

CIRCULAR

Por Decreto dictado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 22 de Marzo último, se autoriza a las Diputaciones para prescindir de la formación del padrón de cédulas personales del presente ejercicio, substituyéndole por el de 1931, con las rectificaciones procedentes, previa exposición al público, a efectos de reclamación.

La Diputación provincial de Santander, por resolución adoptada en 29 de Marzo próximo pasado por su Comisión Gestora, acordó acogerse a esta autorización y hacer uso de la misma, exponiendo al público, por un plazo de 15 días, el padrón de 1931, a fin de que los contribuyentes por el referido impuesto puedan reclamar contra las rectificaciones con que en él figuran, cuando, por variación de sus circunstancias contributivas, tengan derecho —debidamente justificado— a la pretendida modificación.

A estas normas han de ajustarse los Ayuntamientos de la provincia, con la advertencia de que, a la rectificación

del padrón, debe preceder el anuncio de la exposición al público del de 1931, por medio de edictos fijados en todos los pueblos que constituyan el término municipal, manifestándose en aquéllos los días y horas hábiles en que los vecinos puedan revisar sus clasificaciones y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cumplidos estos requisitos, se procederá por las respectivas Corporaciones a la rectificación del padrón, incluyendo en uno adicional las rectificaciones practicadas, ya a petición de los interesados, o bien por iniciativa de la Corporación municipal, en vista de los datos oficiales que obren en sus dependencias y referentes a fallecimientos, ausencias definitivas y bajas causadas en las contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria.

Como trámite último y esencial, se remitirá a esta Comisión Gestora el padrón rectificado y el adicional, con dos resúmenes del importe total de aquéllos, y esta Corporación, después de examinado, procederá, o no, a su aprobación, devolviéndole al Ayuntamiento de su procedencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Municipios de la provincia y el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 6 de Junio de 1932. —El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º No serán criminalmente perseguibles ni el hecho de inscribir como legítimos en el Registro civil los hijos habidos fuera de matrimonio ni las declaraciones que a tal efecto se formulen en documento público o privado.

Artículo 2.º En las causas incoadas en virtud de los hechos a que se refiere el artículo anterior, se dictará auto de sobreseimiento libre.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los dos

artículos anteriores, aquellos casos en que la inscripción en el Registro civil o las declaraciones hechas en documento público o privado tengan por objeto preparar la comisión de un delito.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaró Albornoz y Liminiana.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Para evitar ciertas confusiones en la interpretación de algunos artículos del Decreto sobre asistencia de enfermos mentales de 3 de Junio de 1931 y fijar el sentido de dicho Decreto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Quedan redactados en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos:

«Artículo 9.º El ingreso voluntario de todo enfermo psíquico exige:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal. En dicho certificado se hará constar la indicación de la asistencia de un Establecimiento psiquiátrico o Casa de Salud. Podrá igualmente servir para el ingreso, un certificado del Médico del Establecimiento donde es admitido el enfermo, caso en el cual la legalización de la firma no será precisa.

b) Una declaración firmada por el propio paciente, en la que se indique su deseo de ser tratado en el Establecimiento elegido.

c) La admisión del enfermo por el Director-Médico del Establecimiento.

En los Establecimientos públicos deberá ser justificada por un certificado médico, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina del distrito y por los documentos de identidad (cédula, huellas dactilares, carnet, etcétera) que se consideren necesarios por la Dirección facultativa.

Artículo 10. La admisión de un enfermo psíquico por indicación médica (admisión involuntaria), sólo podrá tener el carácter de «medio de tratamiento» y en ningún caso de privación correccional de la libertad. Exige las siguientes formalidades:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal; en este certificado se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento, y expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo a un formulario sencillo y especial para enfermos mentales, publicado por la Dirección general de Sanidad, y que será adicionado al documento oficial de certificación.

b) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal, o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su confor-

midad y solicitando su ingreso directamente del Director-Médico del Establecimiento, que si pertenece a Establecimientos provinciales lo participará después al Presidente de la Diputación,

En dicha declaración familiar se harán constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en Establecimientos psiquiátricos, en Sanatorios o en aislamientos privados.

Las razones para certificar la admisión de una persona en un Establecimiento psiquiátrico serán:

- La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.
- La peligrosidad de origen psíquico.
- La incompatibilidad con la vida social; y
- Las toxicomanías incorregibles, que ponga en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.

Los Médicos ajenos al Establecimiento psiquiátrico donde es admitido el enfermo, que expidan la certificación de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado civil, de la persona que formula la petición; de ninguno de los Médicos del Establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento, ni del propietario o Administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un periodo de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas las veinticuatro horas de la admisión del enfermo en el Establecimiento, el Médico-Director está obligado a comunicar al Gobernador de la provincia la admisión del enfermo, remitiendo una nota-resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. Dicha Autoridad dispondrá el reconocimiento del enfermo y remisión del informe correspondiente en el plazo máximo de ocho días, oficiando para ello al Inspector provincial de Sanidad, el cual designará al Subdelegado de Medicina del término en que está emplazado el Establecimiento o, en su ausencia, a uno de los funcionarios Médicos de la Administración pública central, provincial o municipal con residencia, igualmente en el Municipio donde radique el Establecimiento, y en casos especiales a un facultativo que reúna las condiciones técnicas que exijan las circunstancias.

Dentro también de las veinticuatro horas que siguen al ingreso del enfermo, remitirá el Médico Director al Jefe de primera instancia de la última residencia del enfermo, y si ésta fuera desconocida, al Jefe de primera instancia del distrito del Manicomio, un parte duplicado en el que se hagan constar la filiación del enfermo y el nombre y el domicilio del Médico que certificó el ingreso, siendo de obligación del Juzgado devolver sellado al Establecimiento el ejemplar duplicado al día siguiente de su recepción.

Artículo 12. En casos de *urgencia*, el enfermo podrá ser admitido inmediatamente, bajo la responsabilidad del Médico-Director del Establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas, comunicará al Gobernador de la provincia el ingreso del enfermo, acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los Médicos del Establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado. En el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por otro firmado por un psiquiatra ajeno al Establecimiento o, en su defecto, por un Médico general. En los casos en los cuales el servicio psiquiátrico constituya un departamento anejo a un establecimiento hospitalario, podrá el certificado ser firmado por un Médico cualquiera de dicho Establecimiento hospitalario. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artí-

la 10, referen
este caso, p
el expresado
Artículo 1
provincia lo
comprobar
la persona
nientes de
des denunc
viéndolas al
responsabili
Artículo 2
servación, e
psiquiátrico est
instancia co
un informe
del enfer
gubernativa
Este infor
deba decidir
Establecimie
definitiva de
presente De
La finalid
primera inst
cos que just
blecimiento
en el caso d
gubernativa.
Artículo 2
dado de alta
que el ingre
enfermos qu
definitiva te
ción vigente
cisan nuevo
Artículo 2
anteriores q
artículos.
Dado en
los treinta y
Ministro de
Tribunal
Don Juan M
Contene
Hago sab
guez y D. N
recurso con
la Junta ad
partimiento
Y en cum
materia, se a
Boletín O
los que tuvi
coadyuvar e
Dado en
dente, Juan
Don Juan M
Contene
Hago sab
médico, ha
rativo cont

nte del Director...
nece a Estableci...
és al Presidente

onstar también las...
quico en Estable...
aislamientos pri...
de una persona...
je su aislamiento...
ocial; y
ue ponga en peli...
nes de los demás...
psiquiátrico don...
la certificación de...
ientes, dentro del...
la petición; de...
ento donde deba...
ni del propietario

arse en un perio...
contados a partir...
o horas de la ad...
o, el Médico-Di...
rnador de la pro...
do una nota-resu...
en los párrafos...
Autoridad dispon...
isión del informe...
no días, oficiando...
dad, el cual de...
rmino en que es...
ausencia, a una...
istración pública...
ncia, igualmente...
cimiento, y en ca...
las condiciones

as que siguen al...
Director al Juez de...
del enfermo, y si...
ra instancia del...
lo en el que se...
el nombre y el...
reso, siendo de...
Establecimiento...
su recepción.

enfermo podrá...
ponsabilidad del...
cual, en el térmi...
Gobernador de la...
ñando un certifi...
es de la urgen...
endido por una...
otro ajeno s...
caso deberá, des...
so, ser ampliado...
al Establecimien...
al. En los casos...
stituya un depa...
talarío, podrá el...
quiera de dicho...
erá completarse...
dos en el artícu...

Artículo 10, referente a ingreso involuntario. El Gobernador, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 10.

Artículo 13. En el caso de que el Gobernador de la provincia lo considere oportuno podrá, sin previo aviso, comprobar mediante el Inspector provincial de Sanidad o la persona que él designe, la situación de cada uno de los enfermos dentro del Establecimiento, atendiendo a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y transmitiéndolas al Juzgado correspondiente para que exija las responsabilidades que señala el Código penal.

Artículo 22. En el plazo máximo de seis meses de observación, el Médico-Director de todo Establecimiento psiquiátrico está obligado a remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente (apartado final del artículo 10) un informe en el que consten los resultados del Estudio del enfermo ingresado por indicación médica u orden gubernativa o judicial.

Este informe no implica que dicha Autoridad judicial deba decidir de la continuación o no del enfermo en el Establecimiento, ya que el llamado expediente de reclusión definitiva de la legislación anterior queda derogado por el presente Decreto.

La finalidad de este informe es dar cuenta al Juzgado de primera instancia correspondiente de los síntomas psíquicos que justifican la permanencia del enfermo en el Establecimiento con objeto de que puedan ser comprobados, en el caso de denuncia por reclusión ilegal o por orden gubernativa.

Artículo 23. El reingreso de todo enfermo psíquico, dado de alta, se efectuará mediante los mismos requisitos que el ingreso (véase el artículo 10), salvo en los casos de enfermos que tuviesen su antiguo expediente de reclusión definitiva terminado antes de la publicación de la legislación vigente. Dichos enfermos se sobretiende que no precisan nuevo certificado para su ingreso.»

Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo legislado en los referidos artículos.

la Sal, de fecha 23 de Marzo de 1932, desestimando el recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo de la Corporación, que designaba titular de aquel partido a D. Pedro Santos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de Mayo de 1932.—El presidente, Juan Muñoz y García Lomas. 715

Recaudación de Hacienda de Santander

Don Francisco Jiménez de Villa, recaudador auxiliar, en funciones de agente ejecutivo, de la Recaudación de Hacienda de la zona de esta capital,

En expediente de apremio que sigue contra D. Emeterio Tezanos, por el impuesto de Derechos reales correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta, en virtud de certificación de descubiertos expedida por la Teneduría de libros de la Tesorería-Contaduría de la provincia, por la cantidad de trescientas veinticinco pesetas con un céntimo, más los recargos y costas que se causen, ha dictado el señor tesorero de Hacienda de esta Delegación la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio al deudor comprendido en la presente certificación, el cual consta de un solo grado, consistente en un 10 por 100 durante el plazo de 10 días, previo requerimiento que hará el ejecutor; transcurrido este plazo, será exigible, en todo caso, el 20 por 100, conforme a lo prevenido en los artículos 131 y 134 del citado Estatuto; hágase el cargo con factura duplicada al recaudador de Santander para su tramitación.—Santander, 17 de Diciembre de 1930.—El tesorero (firmado), A. Muela.—Hay un sello que dice: Tesorería de Hacienda.—Provincia de Santander.»

Y residiendo el deudor en el extranjero, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 152 del Estatuto de Recaudación, expido la presente cédula de requerimiento, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», con el fin de que llegue a conocimiento del interesado.

En Santander a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El recaudador auxiliar, F. Jiménez.

Brigada de Marinería de Cádiz

Relación nominal y filiada de los individuos que, por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el presente año los diecinueve de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1933 y, por tanto, deben ser eliminados del alistamiento para el Ejército:

TROZO DE CÁDIZ

Folio 177-Año 1929-Número 20.—Quintín Dobarganes Merodio, hijo de Alfredo y Dionisia, de Cabezón, vecino de Cádiz; nació el 31 de Octubre de 1913.

22-1931-43.—Cleto Gutiérrez Campos, hijo de Valeriano y de Josefa, de Portillo, vecino de Cádiz; nació el 4 de Diciembre de 1913.

82-1930-116.—Antonio Candón Prieto, hijo de Domín-

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. A. Canales, D. Angel Rodríguez y D. Narciso Pelayo, labradores, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Junta administrativa del pueblo de Arnüero, sobre repartimiento de terrenos comunales.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 1 de Junio de 1932.—El presidente, Juan Muñoz y García-Lomas. 716

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Jesús de la Bodega Roldán, médico, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Cabezón de

go y Rosalía, de Treceño, vecino de Cádiz; nació el 8 de Marzo de 1913.

137-1930-184.—Bonifacio Cuesta Revuelta, hijo de Alejo y Delfina, de Santander, vecino de Cádiz; nació el 5 de Junio de 1913.

131-1929-213.—Gumersindo Manrique Venero, hijo de Gumersindo y María, de Santander, vecino de Cádiz; nació el 30 de Junio de 1913.

TROZO DE SAN FERNANDO

Folio 38-Año 1930-Número 10.—Francisco Sánchez Usamentiaga, hijo de Ramón y Luisa, de Alfoz de Lloredo, vecino de San Fernando; el 15 de Octubre de 1913.

179-1930-45.—Hermógenes Torres Conde, hijo de Sinforiano y Pilar, de Riclones, vecino de San Fernando; nació el 12 de Diciembre de 1913.

235-1929-191.—Delfín Terán Payno, hijo de Gregorio y Bernardina, de Pedredo, vecino de San Fernando; nació el 23 de Junio de 1913.

Cádiz a 31 de Mayo de 1932.—El comandante del Trozo (ilegible).—V.º B.º, el comandante de la Brigada, Manuel Varela. 717

Comandancia de Marina de Cartagena

Relación de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que, cumpliendo en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento del corriente año, para el reemplazo de 1933, de la marinería de la Armada, por lo que deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el artículo 55 de la ley de Reclutamiento de la Armada.

DISTRITO DE CARTAGENA

Número del sorteo, 272.—Joaquín Gerez Moreno, hijo de Joaquín y Beatriz, natural de Santander, vecino de Cartagena.

Cartagena, 27 de Mayo de 1932.—El comandante de la provincia (ilegible). 710

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santoña

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del concejal D. Eloy Herrera Alvarado.

Queda aprobada la cuenta de jornales ordinaria.

Se acuerda pase a formar parte de la nómina de consumos D. Roberto Tuñón Martínez, que hasta la fecha venía figurando en las listas de jornales.

Quedó enterada de varios ingresos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se acuerda acceder a la petición del «Centro Artesano» de reducir la mitad del importe del arbitrio que venía satisfaciendo.

Pasa a la Junta de Sanidad y Policía la instancia de don Camilo Rabeno, interesando la apertura de una casa de huéspedes.

Se concede autorización a D. Juan Mendoza García para la apertura de una barbería.

Vista la circular de los reclusos de la Prisión Central de Cartagena, se acuerda prestar apoyo a lo que solicitan.

Pasa a la Comisión de Policía la estadística de los enfermos asistidos en el Dispensario de urgencia durante el primer trimestre.

Se aprueban varias facturas.

La Comisión de Hacienda informa en el sentido de que por la Corporación anterior le fué aprobada al señor Busente la cuenta que interesa en sus cartas, haciéndole presente la extrañeza de que no aparezcan justificantes adjuntos, con la misma.

Se acordó abonar al señor cura párroco la cantidad de 130 pesetas, correspondiente al ejercicio de 1931; pero haciendo presente a dicho señor que en lo sucesivo, y teniendo en cuenta las circunstancias actuales, no se abonará cantidad alguna por dicho concepto.

Se concede a D. Félix Cridado el terreno que solicita y al mismo tiempo se le autoriza para construir.

Se fija en una peseta por carro la renta anual que deberán satisfacer los vecinos de Piedrahita por los terrenos cedidos.

Previo la advertencia de Secretaría e Intervención, se acuerda proponer la enajenación a D. Lucinio Alonso Ojeda de una parcela de terreno frente a la calle del General Salinas, al precio de una peseta veinticinco céntimos.

Se acuerda conceder autorización para la apertura de una fábrica de salazón, en la calle del General Santiago, a don Arturo Palomera Garma.

Queda aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Marzo.

Se autoriza a D. Miguel Fernández para abrir un hueco de puerta en la fachada Sur de la casa propiedad de los herederos de Berenguillo, sita en la plaza de la República.

Se acuerda abonar la instalación del teléfono a la Guardia civil, hasta la fecha en que indicado servicio pase a la Compañía Nacional Telefónica.

Queda enterada la Corporación de la visita de las Hermanas del Asilo, dando las gracias por las atenciones que tuvo esta Corporación con motivo del fallecimiento de Sor Agustina Evenno.

También queda enterada de la visita del hijo político de D. Eloy Herrera expresando el agradecimiento a la Corporación.

Se da cuenta de haberse conseguido el reparto de correspondencia dos veces al día.

Se acuerda remitir a un laboratorio unas muestras de agua.

Se acuerda proceder por la vía judicial en el asunto de la cantera del «Cacharro».

La Corporación aprueba el programa de festejos para el día 14 del corriente.

Se da cuenta por la presidencia de que el edificio del cuartel de San Miguel ha sido concedido a este Ayuntamiento.

Se acuerda obligar a los propietarios a blanquear las fachadas de sus fincas.

Se acuerda llamar la atención al arquitecto municipal para que cumpla con mas puntualidad su cometido.

Se interesa el arreglo del pavimento del barrio del Dueso.

El señor Valle interesa se debe abrir expediente al empleado municipal cuya denuncia presentó en la sesión anterior.

Se acuerda proveer de camisolines a los empleados municipales que concurren a prestar servicio en los entierros.

Se acuerda...
con urgen...
Sesión...
sesión ant...
Idem cu...
Idem cu...
marisma...
Se da c...
Pasar a...
turas...
Se da a...
huecos y...
Idem a...
glar tabiq...
medo...
Pasar a...
Sili...
Se da c...
en el Trib...
no es exig...
das gaseos...
tidades inc...
acordando...
les, relacio...
Se aprue...
Se autor...
ra blanque...
piedad de...
Se autor...
ramal de a...
calle de Or...
la de Balde...
Queda e...
de Policía...
de urgencia...
Queda e...
de instanci...
Secretaría...
hacer el no...
Se da cu...
tral, por la...
complacer...
miento de f...
Queda e...
de Primera...
extraordina...
que tendra...
tanto a este...
para conme...
República...
Se da cue...
el Ministro...
bandera se...
inconvenien...
La presid...
el arreglo d...
Se acuerd...
pao Ibáñez...
m unión de...
dia municip...
Se acuerd...
que está inst...
berio en el F...
Se acuerd...
paro obrero...
Ruano y de...
esta calle des...

Se acuerda recordar a D. Ricardo Bernardo nos envíe con urgencia el dibujo de sello propaganda de verano.

Sesión ordinaria 13 de Abril.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem cuenta de jornales ordinaria.

Idem cuenta de jornales relacionados con el trabajo de marismas.

Se da cuenta de varios ingresos.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se da autorización a D. Amalio Arranz para pintar los huecos y blanqueo de fachada.

Idem a D. Antonio Herreros Colas para retejar y arreglar tabiques en la casa número 19 de la calle de Manzanao.

Pasar a la Comisión de Fomento el ofrecimiento de la «Sihí».

Se da cuenta y queda enterada, de la sentencia recaída en el Tribunal Contencioso Administrativo declarando que no es exigible el arbitrio por fabricación y venta de bebidas gaseosas y agua de Seltz, ordenando devolver las cantidades indebidamente ingresadas por este Ayuntamiento, acordando se celebre una entrevista con dichos industriales, relacionado con la forma de llevar a efecto el pago.

Se aprueban varias facturas.

Se autoriza definitivamente a D. Miguel Fernández para blanquear y abrir un hueco de puerta en la casa propiedad de los herederos de Beranguillo.

Se autoriza a D. Esteban Torrado para el tendido de un ramal de alcantarilla que, partiendo de su finca sita en la calle de Ortiz Otáñez, vaya a empalmar a la que pasa por la de Baldomero Villegas.

Queda enterada del informe favorable de la Comisión de Policía, relacionado con la estadística del Dispensario de urgencia.

Queda enterada de haber dado fin al plazo de admisión de instancias para el concurso de la plaza de auxiliar de Secretaría, designando la sesión del próximo día 20 para hacer el nombramiento.

Se da cuenta de la comunicación del Estado Mayor Central, por la que este Centro manifiesta la imposibilidad de complacer los deseos de esta Alcaldía sobre el establecimiento de fuerza en esta villa.

Queda enterada del atento B. L. M. del Consejo local de Primera enseñanza invitando a presenciar el desayuno extraordinario y reparto de prendas del Ropero Escolar que tendrá lugar mañana, acordando asistir la Corporación tanto a estos actos como a los demás que se celebren para conmemorar el aniversario del advenimiento de la República.

Se da cuenta de los telegramas que se han cruzado con el Ministro de la Guerra interesando que la promesa a la bandera se llevará a efecto en esta villa el día 14, y los inconvenientes que hubo para no accederse a lo solicitado.

La presidencia da cuenta de haberse dado órdenes para el arreglo del camino del barrio del Dueso.

Se acuerda designar a D. Arturo Palomera y a D. Agapito Ibáñez como delegados del Ayuntamiento, y para que en unión del inspector de alimentos y el cabo de la Guardia municipal, verifiquen el repeso de pan.

Se acuerda retirar el cuadro de la Virgen del Puerto, que está instalado en el despacho de la Alcaldía, y depositarlo en el Hospital de Nuestra Señora del Puerto.

Se acuerda por unanimidad, con objeto de mitigar el paro obrero, proceder al afirmado de la calle de Juan José Ruano y desde el cruce de la calle de González Ahedo, y esta calle desde el cruce de Juan de la Cosa hasta el Muelle.

Sesión subsidiaria del día 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem cuenta de jornales ordinaria de la última semana.

Idem cuenta de jornales de los obreros dedicados al arreglo de las calles.

Idem cuenta de vales.

Queda enterada de varios ingresos.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se acuerda contribuir al establecimiento del «Hogar del Soldado» con la cantidad de 100 pesetas.

Se autoriza a D. Alfredo González la reparación del escaparate y colocación del letrero anunciador.

Previa la advertencia de Secretaría e Intervención, se acuerda enajenar a D. Lucinio Alonso Ojeda setenta metros cuadrados de la parcela que ocupa el frente de la casa de su propiedad, en precio de una peseta veinticinco céntimos.

Se accede a la petición de D. Emilio González, oficial de Secretaría, sobre el anticipo de dos mensualidades.

Se autoriza a D. Valentín Rozas para que pueda revocar la fachada que da al patio de su casa en la calle de la Verde.

Pasa a la Comisión de Policía la instancia de D.^a Lucía Campo.

Se acuerda reclamar de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Marzo último, sobre la clasificación de partidos farmacéuticos de esta villa.

Se designa a D. Emilio González Revuelta para que asista el día 27 del corriente al juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Se acuerda nombrar auxiliar de Secretaría a D. Aniceto Herrera Fernández, reconociéndole para los efectos de jubilación, quinquenios y demás derechos, todo el tiempo transcurrido desde el día 22 de Diciembre de 1921, en que tomó posesión del cargo de escribiente en propiedad, hasta el día de la fecha.

Se aprueban varias facturas.

Se concede autorización para la apertura de la fábrica de salazón, sita en la calle de Abad Paterno, solicitada por D. Salvador Strixino.

Queda enterada de la comunicación que envía del Negociado de Transportes sobre el horario de la línea de automóviles de Santoña a Gama.

También queda enterada de la comunicación del Ayuntamiento de Barbastro, interesando se apoye su petición de la supresión de las Diputaciones Provinciales.

Se acuerda contribuir a la bandera del Regimiento de Infantería número 23, con la cantidad de 100 pesetas.

Se acuerda enviar un voto de gracias a las maestras nacionales por el buen resultado de las clases nocturnas.

Se acuerda sacar a concurso el aprovechamiento de las hierbas de los terrenos de este Ayuntamiento, pasando, para su estudio, a la Comisión de Fomento.

Interesar de los vecinos de Piedrahita que manifiesten por escrito la conformidad con la renta establecida.

Se acuerda rebajar las cuotas que hoy se satisfacen por las ovejas.

Se acuerda constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del vigilante de arbitrios don Celestino Alonso, y ceder gratuitamente el coche fúnebre para la conducción.

Se autoriza a D. Isaac Pila para que pueda sacrificar terneros en el matadero municipal en las mismas condiciones que para los demás industriales se tiene establecido.

Se deniega la autorización solicitada para colocar «vinales» en la parcela que existe cerca de los corrales de la plaza de toros.

Se acuerda adquirir un bandera nacional para el cuartel de la Guardia civil.

Se acuerda adquirir una bomba «Helvetia», más cuatro metros de manguera.

Se acuerda interesar una solución urgente de la Directora general de Prisiones relacionada con los terrenos de la marisma.

Pasa a estudio la manera de negociar un empréstito para solucionar el problema de abastecimiento de agua.

Se acuerda acogerse al régimen de Carta municipal, encargando a la Comisión de Hacienda e Intervención preparar un proyecto de Carta económica, que se presentará a este Ayuntamiento en la sesión próxima.

Se acuerda interesar de D. Agapito Olavarría para que cambie la puerta de entrada al cercano sito frente a la casa de su propiedad, en la prolongación de la calle de Manzanedo.

Previo la advertencia del secretario e Intervención, se acuerda ofrecer a D. Francisco Quintana el resto de la parcela que correspondía a D. Lucinio Alonso en una extensión de 3.735 pies, al precio de 1,25 pesetas.

Se acuerda interesar de la Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao que, al hallarse próxima la fecha en que ha de tener lugar la apertura de la carretera de Santoña a Cicero, disponga que todos los trenes, tanto ascendentes como descendentes, hagan paradas en referida estación de Cicero.

También se acuerda solicitar autorización de la Jefatura de Obras públicas que, aprovechando la circunstancia de estar desplazada la máquina apisonadora en la carretera de Cicero, nos permita destinarla para ultimar el arreglo de algunas calles.

Sesión subsidiaria del día 29.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta de jornales ordinaria de la última semana.

Idem la cuenta de jornales del arreglo de las calles.

Queda enterada de varios ingresos.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se da cuenta y queda enterada la Corporación de la resolución de la Dirección general de Rentas públicas, a la reclamación que interpuso este Ayuntamiento contra el Monopolio de Peiróleos; contraria a la reclamación de este Municipio.

Se ratifica la autorización provisional que se dió a don Salvador Incera interesando ejecutar obra de pintura y arreglo de la fachada de la casa sita en la calle de Rentería Reyes y la Rivera, propiedad de D. Pedro Castañeda.

Pasa a Policía la instancia de D. José Enciso.

Se aprueba el proyecto de Carta municipal que presenta la Comisión de Hacienda e Intervención, acordando también se publique por espacio de treinta días, para efectos de reclamaciones.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento y del señor arquitecto la instancia suscrita por D. Jerónimo Herrera, a nombre de D. José Andújar, interesando el arreglo de la casa sita en la calle de Serna Ocina y Marqués de Robero.

Se aprueban varias facturas.

Se autoriza a D. Paulino Torralvo para construir un kiosco movable, destinado a refrescos.

Queda enterada de la toma de posesión del auxiliar de Secretaría D. Aniceto Herrera Fernández, el cual fué nombrado en la sesión del día veintidós del actual, y la toma de posesión de administrador del Cementerio, D. Luis Fuentes Arce.

Se acuerda adquirir las estacas necesarias de castaño,

a juicio de la Comisión, conforme con la oferta de doña Elosida de la Cagiga, vecina de Voto.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda, para estudio de las bases de la plaza del mercado.

Se acuerda no acceder a la petición del Sr. Castañeda, referente a la construcción de aceras de cemento.

Se le concede a la viuda e hijos del vigilante de arbitrios D. Celestino Alonso tres mensualidades del sueldo que percibía en la fecha de su fallecimiento.

Se declara vacante la plaza de vigilante de arbitrios y se dan facultades a la Alcaldía para que, entre las dos solicitudes presentadas, nombre a quien considere con más méritos para el desempeño de dicho cargo.

Da cuenta la Alcaldía de que los señores y señoritas que formaban la Junta de Caridad han presentado la dimisión de sus cargos, fundando su decisión en la retirada del cuadro de la Virgen del Puerto, según acuerdo de este Ayuntamiento.

Se acuerda comunicar al señor arquitecto el disgusto con que esta Corporación ve el retraso de los asuntos pendientes de su estudio e informe, interesando una solución concreta.

Se acuerda, teniendo en cuenta la solemnidad que se celebra el día ocho de Mayo en el barrio del Dueso, se amenice la fiesta con la banda popular.

Se prohíbe, en absoluto, jugar al foot-ball en el paseo de Pereda, obligando a los vigilantes a que ejerzan una estrecha vigilancia.

Se aprueban los trabajos referentes al padrón de vecinos, el cual ha estado expuesto, sin reclamación alguna.

Santoña a 6 de Mayo de 1932.—El secretario, Carlos de la Maza.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Barredo.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Riotuerto

Acordado por el Ayuntamiento la venta de un terreno llamado El Vivero, situado en el barrio de Arriba y sitio de la Dehesa, cabida de 41 carros 57 céntimos de carro, equivalentes a 51 áreas 54 centiáreas, cerrado sobre sí con pared, se ha señalado para la celebración de la subasta el día 1 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de proposición escrita, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, con asistencia del concejal que se designe, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Las proposiciones, que irán extendidas en papel de la clase 6.ª, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, acompañando a las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, que se considerará como definitiva y será devuelta al formalizar el contrato de venta.

Las condiciones por que se ha regir esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

D. . . , vecino de . . . , con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones para la venta en pública subasta del terreno llamado El Vivero, al sitio de la Dehesa, se comprometo a adquirirlo, con estricta sujeción a las condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Riotuerto, 4 Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

El día...
gar en la...
presiden...
que, y co...
basta de...
ta villa...
el presu...
al model...
hará el j...
Tesorería...
quedará...
El pre...
en la Sec...
citadores...
Don...
clase, tari...
de las ob...
con arreg...
lativas y e...
tas (en let...
Ampue...
nández...
PROV...
Juzg...
En el in...
cino que f...
dispuso, p...
los que se...
que se pre...
ta días, m...
del último...
Y para...
días, en el...
de Santan...
dad de V...
mil nove...
Aguayo...
ciado Agu...
José Sal...
recerá ante...
dentro de...
cumplir el...
demás resp...
mismo por...
los Ferro...
comparece...
Santand...
Abreu...
El Sr. D...
ción de est...
causa sobr...
aguas del...
Angel de...
puerto, tier...

Ayuntamiento de Ampuero

El día 7 de Julio próximo, y hora de las 17, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, y con asistencia de una Comisión del mismo, la sustanciación de las obras de arreglo de la plaza de cerdos de esta villa, bajo el tipo de 4.434,26 pesetas a que asciende el presupuesto, por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, al cual se acompañará el justificante que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de 450 pesetas, el cual quedará como garantía definitiva.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provisto de cédula personal de.... clase, tarifa..., se compromete a llevar a efecto la ejecución de las obras de arreglo de la plaza de cerdos de esta villa, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas aprobadas, en la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Ampuero, 4 de Junio de 1932.—El Alcalde, Eloy Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado 4.º de primera instancia de Veracruz

EDICTO

En el intestado del Sr. D. Francisco Ricalde Abad, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano juez de los autos dispuso, por auto de tres del actual, se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia yacente, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, mismos que se contarán después de la publicación del último edicto.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Santander (España), se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Miguel Aguayo.—V.º B.º, el juez 4.º de primera instancia, licenciado Agustín Aguirre Garza.

José Salazar Fernández, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día de la publicación del presente, para cumplir el arresto de un día y satisfacer el importe de su demás responsabilidad en juicio de falta seguido contra el mismo por hurto de chatarra propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar. Santander a 2 de Junio de 1932.—El secretario, José Abreu.

730

El Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en causa sobre hallazgo del cadáver de un hombre sobre las aguas del mar, el día 27 de Mayo último, por la motora «Angel de la Guarda», como a unas siete millas de este puerto, tiene acordado se cite en forma legal a los sujetos

que luego se dirán para que, dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de enjuiciar.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Los parientes más próximos, en grado, del sujeto que aparentaba tener 45 años de edad, de complexión fuerte, afeitado, y que por el avanzado estado de descomposición, se cree llevaba más de treinta días sumergido en las aguas del mar.

Laredo a 28 de Mayo de 1932.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

727

José Aguirre Peña, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de un día y satisfacer el importe de su demás responsabilidad, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta seguido contra el mismo por hurto de hierro propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

729

Santander a 2 de Junio de 1932.—El secretario, José Abreu.

Don Valentín Bustamante Muñoz, juez municipal de este distrito de Corvera de Toranzo,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, y en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por la vecina de este pueblo de San Vicente D.ª Natividad Riancho Penagos, contra sus convecinos D. Benjamín Marino Herrero y la esposa de éste, D.ª Encarnación Ríos Sigler, sobre reclamación de seiscientos setenta pesetas noventa y cinco céntimos y costas, tengo acordado se saquen a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados siguientes:

1. Un prado, radicante en término del pueblo de Esponzues, de este Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, vega de Loredo y sitio de la «Lisa», de cabida trece áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda: Este, herederos de Manuel Rodil; Sur, los de Policarpa Bustamante; Oeste, los de Bonifacio Rebolledo, y Norte, Francisco Mora. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

2. Una finca urbana, derruida, destinada a cuadra y pajar, radicante en el pueblo de San Vicente de Toranzo, de este Municipio; ocupa un perímetro de sesenta metros cuadrados, próximamente; linda: al Oeste, un hueco de Lucía Martínez; Sur, herederos de Felipe Riancho; por los demás vientos, carreteras. Tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del actual mes, hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo.

Se hace constar que no existen títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad, de estas fincas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

738

Dado en San Vicente de Toranzo a dos de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez municipal, Valentín Bustamante.—P. S. M., el secretario, Conrado Ruiz.

Don Serafín Jurado Pérez, juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga,

Hago saber: Que por renuncia del que desempeñaba, ha quedado vacante el cargo de Juez municipal propietario de este término, que ha de ser provisto en persona que reúna las condiciones exigidas en el artículo 3.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que aquellos que aspiren a tal cargo presenten, dentro del plazo de cinco días, en la Secretaría de este Juzgado, sus solicitudes, a las que acompañarán los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Dado en Cabuérniga a dos de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Serafín Jurado.—El secretario, José María de Cos. 728

Don Dionisio Mazorra Fernández, juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Flavio Domenech Hernández, de unos cuarenta y dos años de edad, estatura baja, delgado, afeitado, vecino que fué de León, hace unos diez años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o se constituya en su depósito municipal, a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 13 de 1932, que se le sigue por el delito de estafa, previniéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado y, en caso de ser habido, le pongan preso en el depósito municipal de esta villa a mi disposición. 731

Dado en Laredo a 1 de Junio de 1932.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

Don José Santamarina Prida, secretario municipal de Santoña,

Certifico: Que en juicio de faltas de que se hará mención, recayó las siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En Santoña, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Visto por el señor juez municipal, D. Juan Ortega y S. de Buruaga, el presente juicio de faltas, seguido, sobre erosiones mutuas, contra Dolores Zubillaga Llama, de treinta y ocho años, casada, y Paula Sárraga Aremayo, de treinta y siete, casada, ambas de esta vecindad, y en el que es parte el Ministerio fiscal;

Vistos los artículos de aplicación, fallo: Que debo absolver y absuelvo de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por el hecho de autos a D.^a Manuela Zubillaga y a D.^a Paula Sárraga Aremayo, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ortega.

Y para que sirva de notificación a Edmundo Rosal y Rosal, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez municipal, D. Juan Ortega y S. de Buruaga, para su publicación en el «Boletín Oficial».—En Santoña a uno de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, José Santamarina.—V.^o B.^o, Juan Ortega. 720

Por providencia del señor juez municipal del distrito del Oeste, de esta capital, dictada en la demanda de juicio verbal por cobro de cuatrocientas sesenta y tres pesetas con treinta céntimos, instada por D. Antonio Ubierna Bustamante, contra D. Manuel Llano y de todos aquellos que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Wenceslao Sierra, se manda citar a referidos herederos e interesados, de ignorado paradero, para que el día dieciocho del corriente, a las diez y media, comparezcan ante este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, para la celebración del juicio, previniéndoles que, de no comparecer, seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a los interesados, de ignorado paradero, pongo la presente en Santander a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu.

Gonzalo Fernández Ibáñez, de 26 años, natural de Potes, hijo de Mariano y Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran; Santiago González Expósito, alias Traba, natural de Santander, de 30 años, casado, domiciliado en Santander (San Martín, número 13, 4.º, izquierda), y Francisco Fervenza Fernández, de 26 años, hijo de Francisco y Emilia, natural de Santander y vecino del mismo, calle de Menéndez de Lúcar, número 1, 4.º procesados por el delito de tenencia y confección de explosivos en el sumario 128 del corriente año, comparecerán en el término de cinco días a constituirse en prisión en la de esta ciudad y a ser indagados, bajo de apercibimiento de declararse, en otro caso, su rebeldía.

Santander, 4 de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez de instrucción, Francisco R. Valcarlos. 733

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento general de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para el próximo repartimiento de 1933, quedan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 28 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Lucas Mantecón.

Ayuntamiento de Torrelavega

Confeccionados los apéndices de la riqueza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio actual, y que han de servir de base para formar los repartimientos de 1933, se anuncia al público, a los efectos de reclamaciones, por término de 15 días.

Torrelavega, 31 de Mayo de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Selaya

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por rústica que ha de servir de base para la contribución del próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días a los efectos de examen y reclamación.

Selaya a 31 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Leoncio García.

2.º ÉPO
PREO
Ayuntamient
Particulares
Número suelt
Se suscribi
la correspon
debe di
B
DE LA
Siendo var
no han dado
es el «Boletí
Mayo, número
este Gobier
del Reglamen
aprobado por
Abril último,
Y como qui
cimiento del c
de los pueblo
gencia, y sin n
por cumplimie
Santander, 8

inspección
No habiend
de todos los
ales de San
los datos c
y mort
nes de cada
orden de
ando que t
ata no pue
e afectan a t
andome dis
mplirse esta c